

Quito, jueves 24 de septiembre de 2015

BOLETÍN DE PRENSA

PREFECTO DE PICHINCHA RESPONDE ACUSACIONES

Hace 48 horas, se realizó, según el histriónico léxico utilizado, una “grave denuncia” sobre la construcción de la central hidroeléctrica Manduriacu delatando un grosero desconocimiento de lo que se afirma haber investigado y, sin duda, una evidente mala fe al hacer todas las aseveraciones que se dejan dichas con peligrosa irresponsabilidad.

Se ha investigado, si realmente se lo ha hecho, deficientemente, insuficientemente. Sin acudir a las fuentes que debieron ser responsable y cuidadosamente consultadas. Sin indagar criterios de actores fundamentales para entender cómo se desarrolló un proceso como el que apresurada y, a la postre, demagógicamente se pretende cuestionar. La declaración de esa comisión seguramente le habrá recordado nítidamente a la opinión pública los pronunciamientos más rancios de los viejos políticos cuando la demagogia vivía, para tristeza de nuestro país, sus mejores días y se acusaba aquí y allá, sin fundamento alguno, precariamente, con el sólo objetivo de hacer alharaca y lograr algún dudoso protagonismo que los mantenga políticamente tenidos en cuenta.

El sinnúmero de imprecisiones y ligerezas contenidas en las 25 páginas que pretenden ser un informe, incompetente o deliberadamente, omiten información clave para entender, en su conjunto y transparentemente, el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.

Entre esas sospechosas omisiones mencionaré, sólo como muestra, el “Convenio de Cesión de Proyectos del Sistema Hidroeléctrico Guayllabamba celebrado entre la Empresa Pública Hidroequinoccio EP y la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador - CELEC EP”, el 7 de enero de 2011. Documento fundamental para comprender la real participación del Gobierno de Pichincha y del Prefecto de Pichincha en todo el proceso que con tal ligereza se ha pretendido cuestionar.

El objeto del mencionado Convenio dice textualmente, en su Cláusula Segunda: “Las partes, tomando en consideración los intereses nacionales e institucionales, a través del presente instrumento, acuerdan la cesión total de los Proyectos Hidroeléctricos de la Cuenca del Guayllabamba: CHONTAL, CHESPI PALMA REAL, CHIRAPI, MANDURIACU, TORTUGO, EL TIGRE Y LLURIMAGUAS, que viene ejecutando la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO, EP a favor de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP; lo que comprende la transferencia total de los contratos de consultoría, los estudios ya realizados, así como la ejecución de los proyectos.

Queda claro que, a partir de la suscripción de este Convenio, Hidroequinoccio EP nada tuvo que ver en el proceso de construcción de la Central Hidroeléctrica Manduriacu.

Otros dos documentos básicos que así mismo son ignorados y excluidos son el “Acta de Entrega – Recepción Parcial de los Estudios de Factibilidad...” y el “Acta de Entrega – Recepción Parcial de los Estudios de Fase III de Factibilidad Avanzada...” del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu. Allí se dice y cito, como ejemplo, la Cláusula pertinente de la Segunda Acta aquí mencionada: “Esta Acta de Entrega – Recepción Parcial tiene por objeto dejar constancia de la recepción y aprobación del informe de los Estudios de Factibilidad Avanzada Fase III del Proyecto Manduriacu”

Se excluye documentación básica para entender bien y transparentar el proceso y, paralelamente, se lo cuestiona. ¿Simple no?... Pues, simple e irresponsablemente se afirma que los estudios de factibilidad tenían tales errores que obligaron a la suscripción de tres contratos modificatorios, encareciendo la obra.

Los estudios de prefactibilidad y factibilidad fueron desarrollados por Tractebel – Caminosca, una de las más importantes empresas de su área. Y contratamos para que realice la fiscalización de esos estudios a la Comisión Federal de Electricidad de México, que ha realizado varios trabajos como éste en distintos lugares del mundo y con resultados incuestionables. Es, pues, la Comisión Federal de Electricidad de México la empresa que emite el “CERTIFICADO DE AVAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS con el que hace constar que se cumplió con el objeto, alcance y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato de consultoría y sus anexos entre HEQ y el Consorcio TRACTEBEL CAMINOSCA, y por ende recomendó a HEQ la aprobación de los estudios de factibilidad del PROYECTO HIDROELÉCTRICO MANDURIACU”.

En clara consecuencia, siempre actuamos en cumplimiento estricto de la ley y buscando y logrando lo mejor para desarrollar y fiscalizar los estudios que ahora, tan alegremente, pretenden cuestionar.

Los miembros de esa Comisión afirman con total desconocimiento... o mala fe: “A más del sobreprecio evidente, la Comisión ha constatado que nunca hubo la Licencia Ambiental respectiva para la construcción de la central hidroeléctrica, asunto gravísimo que demuestra una vez más que la retórica de la defensa de los derechos de la naturaleza es solamente un slogan de los tantos que se han dicho en este período, de los muchos que ha planteado el Prefecto Provincial de Pichincha, entre otros...”

¿Es desconocimiento solamente?, o es deliberada ignorancia para confundir y engañar a los medios de comunicación y a la opinión pública. Porque no se entiende que su investigación, por más precaria y deficiente, que es, no cuente con la Resolución DE-12- 029 del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, que en su Resolución sostiene:

“En ejercicio de las atribuciones constantes en la Resolución de Directorio No. 149/05, de 6 de junio de 2005, resuelve:

Art. 1.- Otorgar la Licencia Ambiental No. 012/12 para el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu de 60 MW, no incluye Línea de Transmisión Asociada, ubicado en las provincias de Pichincha e Imbabura, solicitada por el Gerente de CELEC – EP, en sujeción estricta al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado por el CONELEC”.

¿Carencia de cuidado, falta de la debida prolijidad, desconocimiento simplemente, ignorancia deliberada, mala fe, demagogia?... ¿realmente qué motiva el documento aquel que intenta ser informe?... ¿Qué se pretende cuestionando un proceso organizado y desarrollado de parte de la Prefectura de Pichincha, en lo que a su responsabilidad se refiere, esto es, los estudios de prefactibilidad y factibilidad avanzada, con todo cuidado, rigor y responsabilidad?

El Sr. Eco. Jorge Rodríguez, en la rueda de prensa en la que presentaron su arbitrario e insostenible documento, dijo con absoluta insolencia ética, y cito textualmente: “Lógicamente la cabeza de esta denuncia será contra el prefecto provincial de Pichincha que está en la cúspide de aquellos organismos que hicieron la contratación correspondiente”.

¿Formo parte de la CELEC – EP, que es la empresa que, por Ley (según consta en el Registro Oficial No. 128, de jueves 11 de febrero de 2010), hace rectoría de “La generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica...” El artículo 5 del Decreto de creación de CELEC – EP dice que su Directorio queda constituido de la siguiente manera: 1. El Ministro o Ministra de Electricidad y Energía Renovable o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá; 2. El titular del organismo nacional de planificación, o su delegado o delegada permanente; y, 3. Un miembro designado por el señor Presidente de la República...”

¿Cómo es que “hago cabeza” o estoy “en la cúspide de aquellos organismos que hicieron la contratación correspondiente”?

A la Comisión que elaboró el documento ese de 25 páginas le podrá importar muy poco todo el cuidado, responsabilidad y prolijidad con que, en este proceso, actuaron la Prefectura de Pichincha y Gustavo Baroja, pero lo que sí deberán tener en cuenta de aquí en adelante es que con el buen nombre y la honra de las personas no se juega. En los próximos días actuaré según mi ética y la defensa de mi honra.

Gustavo Baroja Narváez
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA